

SESIÓN ORDINARIA N°159-2023

Acta de la Sesión Ordinaria ciento cincuenta y nueve dos mil veintitrés, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 16 de Mayo del 2023, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y quince minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal
Yanín Villafuerte Reyes
Leticia Núñez Núñez
Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

María Esmeralda Umaña Rojas
Rogelio Ugalde Alvarado
Abdalab Brais Gómez
Eimy García Cambronero
Ernesto Enríquez Ávila

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Cynthia Carolina Peña Matarrita
Adonay Jiménez Salas

SINDICOS SUPLENTE:

Marielos Ledezma Jiménez
Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Juramentación a miembro de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco de Cedral

ARTICULO IV.

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO V.

Asuntos de trámites Urgentes

ARTICULO VI.

Informe de Comisión

ARTICULO VII.

Mociones

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y quince minutos exactas.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°158-2023 del día martes 09 de mayo de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°81-2023 del día jueves 11 de mayo de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

ARTICULO III- JURAMENTACIÓN A MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO DE CEDRAL

INCISO N°4

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala procede a juramentar a miembro de la Junta de Educación de la Escuela San Francisco de Cedral, a los Señores:

- Arelys Ramírez Varela 6-0347-0170
- Patricia Aguilar Salas 6-0306-0453
- Anabelle Vega Marín 6-0271-0982
- Francisco Javier Salazar Ugalde 6-0371-0706
- Heilyn Fonseca Ugalde 6-0290-0530

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°5.

De la Sra. Julia Rojas Martínez-Representante Legal de la Asociación Catrix y Isela Aguirre Chavarría se conoce nota en la cual solicita que interpongan sus buenos oficios para que se cree una moción que aplique y haga valer la Ley N° 10.141 denominada Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía y se establezca el convenio con el SENASA.

En nuestro país se hace cada día más evidente la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general, y particularmente de los animales que viven en el entorno humano, en tanto de que son seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse.

Es indispensable lograr el reconocimiento del bienestar animal como un asunto de gran importancia, mediante la planeación del desarrollo de nuestras acciones y la medición de las consecuencias de las mismas; el deber ineludible de propiciar el rescate de nuestra relación respetuosa con los animales, en razón de la más digna expresión de nuestra cualidad humana.

Resulta inadmisibles que los animales continúen siendo víctimas de maltrato deliberado, indiferencia y descuidos por negligencia, si ellos contribuyen al mantenimiento de nuestra vida. La omisión al no accionar en estos temas viene siendo maltrato también.

Como sociedad tenemos que hacernos cargo de este problema con un nivel de gravedad al que hemos hecho la vista gorda durante años.

Debemos comprender que este no es sólo un problema animal, sino que también es humano y que afecta al medio ambiente. La tenencia responsable de mascotas y animales de compañía debe, en lo posible, hacerse cargo de todas las implicancias y perjuicios que se puedan ocasionar.

El efecto de responsabilidad que esta ley, que en su completo rigor puede cumplir, se verá demostrado solo si actuamos ahora. Los municipios tienen el deber de garantizar el bienestar de los animales que se encuentran dentro de su territorio y adoptar las medidas necesarias para este fin, ya que, en la medida de que nosotros tengamos la capacidad de tener animales.

sanos, en esa misma medida vamos a tener seres humanos sanos, esto de acuerdo con el concepto global de la OMS 'Una Sola Salud', que es un enfoque unificador integrado que procura equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas.

Ahora, teniendo en cuenta la importancia del concepto de Una Sola Salud, se considera que:

- La Municipalidad, al amparo de lo establecido por el Código Municipal, en su artículo 3, le corresponde la administración de los intereses y servicios cantonales, así como apoyar las políticas de fortalecimiento en el ámbito de seguridad ciudadana y el orden público.
- En el artículo 50 de nuestra Constitución Política menciona: "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado."
- La Municipalidad, de acuerdo con el artículo 4 del Código Municipal, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- La Ley No. 10141 denominada Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía, faculta a las municipalidades a brindar el servicio en pro del bienestar animal a través de campañas de castración, vacunación y programas educativos accesibles para la comunidad.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por Sra. Julia Rojas Martínez-Representante Legal de la Asociación Catrinx y Isela Aguirre Chavarría de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

ACUERDO 2.

El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud suscrita por Sra. Julia Rojas Martínez-Representante Legal de la Asociación Catrinx y Isela Aguirre Chavarría a la Administración para que sea analizada y si es posible se presente un estudio de la tarifa por

S. O. N°159-2023
16-05-2023

concepto del servicio de limpieza de vías y así poder aplicar la Ley N.10.141 denominada ***Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía***

SE APRUEBA CON CINCO VOTOS.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME

INCISO N°6.

De la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), se conoce Oficio DE-E-099-05-2023 en el cual externa que en apego a los artículos 7 y 8 de sus Estatutos, y según Acuerdo 71-2023 de la sesión ordinaria No.-13 del miércoles 03 de mayo 2023, acuerda convocar a la Asamblea Nacional ordinaria 01-2023 para el día 31 de mayo de 2023, a realizarse en el auditorio del Colegio de Ciencias Económicas, sito en: Rotonda de la Bandera, Alameda, San José, Mercedes; con una primera convocatoria a las 9:00 a.m. y una segunda convocatoria a las 10:00 a.m. y dar por aprobada la agenda:

- 1.- Comprobación del quorum.
- 2.- Reformas a los estatutos.
- 3.- Elección de vacantes de la Junta Directiva.
- 4.- Informe de la Presidencia
- 5.- Informe de la Dirección Ejecutiva
- 6.- Cierre. Respetuosamente se solicita confirmar su participación a la Asamblea Nacional de Municipalidades de manera presencial a más tardar el viernes 26 de mayo de 2023

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 3.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por la Unión Nacional de Gobiernos Locales de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

ACUERDO 4.

En atención a Oficio DE-E-099-05-2023, el Concejo Municipal acuerda informar la participación a la Asamblea Nacional de Municipalidades del día 31 de mayo del 2023, de los regidores:

- Yanin Villafuerte Reyes.
- Luis Montoya Ayala.

Así mismo; se acuerda cancelar los viáticos correspondientes.

SE APRUEBA CON CINCO VOTOS.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME

INCISO N°7.

De la Dirección-Cliente Corporativo y Empresarial Asistente en Seguros I Nelzy Michelle Esquivel Esquive y la Dirección Cliente Corporativo y Empresarial Encargada U. Segmento Estatal Alejandra Figueroa Víquez Del Instituto Nacional de Seguros, se conoce Oficio DCCE-04483-2023, en el cual informan acerca del criterio de la Procuraduría General de la República (PGR-C-016-2023), el pasado 3 de febrero, en relación a lo establecido en el artículo 683, del Código de Trabajo, sobre la obligación de asegurar a los trabajadores contra los riesgos del trabajo, que han sido elegidos mediante el proceso de elección popular.

Dicho criterio aplica para los casos tales como: el “presidente o la presidenta y los vicepresidentes o las vicepresidentas de la República”, “Las diputadas, los diputados, los alcaldes municipales, los regidores municipales y cualquier otro servidor público de elección popular”, “Los ministros o las ministras, los viceministros o las viceministras y los oficiales mayores” Citamos algunos elementos relevantes, que se mencionan:

1. El Estado y los demás entes públicos están obligados a asegurar contra riesgos del trabajo a los funcionarios mencionados en el artículo 683 del Código de Trabajo con quienes mantenga una relación de empleo.
2. Las personas que prestan servicios personales al Estado, o a sus instituciones, sin estar ligados a ellos por una relación de empleo, podrían estar expuestos a contingencias como las

protegidas por el seguro de riesgos del trabajo (accidentes o enfermedades laborales), por lo que, se estima que sí es posible que el Estado, o sus instituciones, tomen el seguro a favor de esas personas, conforme a las normas que rigen la materia y bajo las modalidades que admitan las empresas aseguradoras.

3. Para que sea razonable asegurar contra riesgos del trabajo a personas no sujetas al Estado, o a sus instituciones, por una relación de empleo, es necesario constatar que esas personas estén efectivamente expuestas a alguna de las contingencias protegidas pues, de lo contrario, la decisión carecería de motivo. Por ello, corresponde a cada ente público verificar ese aspecto, de forma tal que la suscripción del seguro tenga dentro de sus objetivos proteger al Estado de la eventual responsabilidad que le podría generar el acaecimiento de alguno de los riesgos."

Por lo expuesto y en procura de atender lo externado por la Procuraduría, se les solicita valorar lo indicado en los puntos 1., 2. y 3., citados y en caso de mantenerse el aseguramiento, separar el reporte de los trabajadores como se cita de seguido: En el reporte de "Planilla Mensual" se debe incluir a los trabajadores "directos". Mediante reporte de "Planilla Adicional", los trabajadores definidos por elección popular. Para estos, es menester el registro bajo la ocupación "Personal directivo de la Administración Pública".

NOTAS:

1. Las planillas se deben generar y procesar en el siguiente orden: Primero: la planilla mensual y Segundo: la planilla adicional.

2. Ambos reportes deben ser al amparo del mismo número de póliza vigente a la fecha de trámite. Este ajuste deberá hacerse efectivo a partir del reporte de planillas de junio 2023, es decir en el período de recepción que va del 1° al 10 de julio, del año en curso.

Y la condición debe prevalecer a través del tiempo, mientras se cumpla la relación de empleo, entre las partes

ENTERADOS

INCISO N°8.

De Licda. Verónica Quirós Pizarro Directora Área de Coordinación y Participación UEC PRVC-II MOPT/BID y Ing. José David Rodríguez Morera Gerente Unidad Ejecutora y de Coordinación PRVC-II MOPT/BID, se conoce Oficio DVOP-UEC-PRVC-2023-316, en el cual Como es del conocimiento de ustedes, el gobierno local firmó un “Convenio para la implementación del subcomponente de microempresas de mantenimiento vial manual por estándares comunitarias, en el marco de ejecución del Programa Red Vial Cantonal II, PRVC-II MOPT/BID”, el cual prevé la participación del municipio en dicho subcomponente y donde se formalizó la coordinación entre ambas instituciones, en cuanto a condiciones, plazos, financiamiento y responsabilidades de las partes. Debido a que se aproxima la finalización de dicho convenio, se externan los siguientes puntos para su consideración:

I.Generalidades

El monto establecido en el Convenio de marras fue de ¢338.347.639,91, del cual la Municipalidad aporta ¢106.601.654,00 y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) ¢231.743.985,91. El plazo convenido es de treinta y seis meses (3 años), el cuál cumple su ciclo total en setiembre de 2023. En resumen, el objeto del convenio es que la Municipalidad supervisa la ejecución de los contratos y el MOPT promueve, capacita y fiscaliza su ejecución. En el apartado quinto del convenio citado, “Modalidad de Ejecución, supervisión y fiscalización de los servicios de la microempresa”, se describen de forma general los compromisos que el gobierno local y el MOPT contraen con la participación en el PRVC-II, a saber: MOPT 1. Financiamiento de la herramienta básica. 2. Financiamiento de 24 meses de los servicios de las MMEC en coordinación con la Municipalidad, distribuibles entre los treinta y seis meses de vigencia del presente convenio. 3. Asesoría técnica y capacitación. Municipalidad 1. Financiamiento de 12 meses de los servicios de las MMEC, de acuerdo con su capacidad presupuestaria y en coordinación con el MOPT, distribuibles entre los treinta y seis

meses de vigencia del presente convenio. 2. Administración y supervisión del contrato, recursos para materiales, transporte e insumos para Servicios Especiales”, a criterio del Administrador del Contrato, con el objetivo de que las municipalidades, a través de las MMEC, realicen las labores de mantenimiento vial y mejoramientos progresivos.

En el caso de la Municipalidad de Montes de Oro, ha sido la Asociación de Desarrollo Integral de San Buenaventura, la organización comunitaria seleccionada en dicho proceso, y quien figura como representante legal y encargados del “emprendimiento” llamado Microempresa de Mantenimiento Vial con Estándares Comunitarias (MMEC), la cual, a su vez, con mano de obra local, equipamiento otorgado y creación de capacidades, tanto a nivel de junta directiva de la ADI, como de los trabajadores (as) de las MMEC; han desarrollado las actividades de mantenimiento rutinario y periódico, dentro de un “eje de intervención” de 55 km, previamente seleccionado por el gobierno local y la Unidad Técnica de Gestión Municipal (UTGVM).

II. Cierre de operaciones de la MMEC

Debido a que se aproxima el cumplimiento final del plazo de ejecución del “subcomponente de microempresas de mantenimiento vial manual por estándares comunitarias”, el PRVC II MOPT-BID está preparando la fase de cierre oficial del contrato con cada una de las MMEC, ello implica una serie de actividades administrativas para la clausura con cada emprendimiento. Razón por la cual es fundamental para el Programa, conocer la proyección de continuidad del Modelo MMEC en cada Gobierno Local, de cara a definir si se dará un acompañamiento a las microempresas para desinscribir el emprendimiento o, por el contrario, si la Municipalidad prevé continuar con un nuevo contrato de servicios de mantenimiento vial posterior al cierre del contrato actual.

Por las razones anteriores, se requiere conocer si posterior al cierre del contrato actual de la MMEC, es decir, posterior al mes

de setiembre, esta Municipalidad ha presupuestado nuevos recursos para ser ejecutados en servicios de mantenimiento vial de la MMEC bajo una nueva figura legal, es decir, si la UTGV asignó presupuesto para cancelar los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023 del mantenimiento vial, en el marco de las condiciones actuales. Cabe destacar que, como es de conocimiento de los Equipos Técnicos de Gestión Vial Municipal que participan en el proceso MMEC, el costo mensual del servicio de mantenimiento vial por estándares, de acuerdo con la estructura de costos MMEC 2023, corresponde a un monto mensual de ¢9.837.460.938, el cual significa un monto total aproximado de ¢29 512 382 814,00 que debería aportar el Gobierno Local, de forma adicional, para una prórroga del alcance de la contratación actual, que permita finalizar el año 2023.

Con base en la información anterior, el PRVC II MOPT-BID, podrá definir la estrategia de acompañamiento para el plazo adicional del contrato, bajo responsabilidad plena de la municipalidad, con base en las lecciones aprendidas del Modelo MMEC, a través de:

- a. Un ajuste y prórroga al convenio MOPT-Municipalidad para el Subcomponente MMEC, de conformidad de las partes.
- b. Una orden de cambio al contrato MOPT-MMEC/ADI San Buenaventura, y compensación de plazo, hasta el 31-12-2023.

Sobre esta base, la municipalidad dispondrá de tiempo suficiente para tramitar una nueva contratación de servicios de mantenimiento vial manual por estándares de servicio y mejoramientos progresivos, a través del Sistema de Compras Públicas (SICOP), con montos, objeto y plazo a definir en forma autónoma, siendo que el MOPT les ofrece asesoría técnica, según demanda, para la implementación del nuevo contrato. Con base en la información anterior, el PRVC II MOPT-BID, podrá definir la estrategia de acompañamiento para el plazo adicional del contrato, bajo responsabilidad plena de la municipalidad, con base en las lecciones aprendidas del Modelo MMEC, a través de:

- a. Un ajuste y prórroga al convenio MOPT-Municipalidad para el Subcomponente MMEC, de conformidad de las partes.
- b. Una orden de cambio al contrato MOPT-MMEC/ADI San

Buenaventura, y compensación de plazo, hasta el 31-12-2023. Sobre esta base, la municipalidad dispondrá de tiempo suficiente para tramitar una nueva contratación de servicios de mantenimiento vial manual por estándares de servicio y mejoramientos progresivos, a través del Sistema de Compras Públicas (SICOP), con montos, objeto y plazo a definir en forma autónoma, siendo que el MOPT les ofrece asesoría técnica, según demanda, para la implementación del nuevo contrato.

Dicho lo anterior, agradecemos remitir formalmente la respuesta a esta consulta, siendo que, en el caso de que la respuesta sea positiva, la Municipalidad deberá realizar el aporte de una Certificación de Fondos para ello, así como un Acuerdo del Concejo Municipal que lo respalde.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 5.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por la Licda. Verónica Quirós Pizarro Directora Área de Coordinación y Participación UEC PRVC-II MOPT/BID y Ing. José David Rodríguez Morera Gerente Unidad Ejecutora y de Coordinación PRVC-II MOPT/BID, de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal acuerda trasladar el Oficio DVOP-UEC-PRVC-2023-316 a la Administración y al Departamento Vial Cantonal, para que se conteste según corresponda.

SE APRUEBA CON CINCO VOTOS.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME

INCISO N°9.

Del Consejo de la Persona Joven desde la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil, se acuerda aprobar la transferencia de

los recursos destinados al proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro, proyecto denominado: MDO JOVEN: Promoción de oportunidades y Herramientas para las Juventudes Oromontanas, a ser financiado con los recursos asignados por el CPJ por un monto ordinario de ₡3.101.018,00 (Tres millones ciento un mil dieciocho colones con 00/100). Notificar este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro, a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven y a la Municipalidad de Montes de Oro.

Y de manera de recordatorio, para continuar con el trámite para la transferencia el área financiera de la Municipalidad debe remitir al CPJ, al correo proyectosccpj@cpj.go.cr lo siguiente:

- Oficio de solicitud de transferencia (se adjunta machote), recordar detallar la cuenta IBAN.
- Adjuntar el oficio de aprobación de la Contraloría General de la República, donde se detalle el monto aprobado con destino específico al Comité Cantonal de la Persona Joven.

ENTERADOS

INCISO N° 10:

La Contraloría General de la República, da acuse de recibo al oficio n.° 49S.M-2023 de 26 abril de 2023, enviado el pasado 26 de abril, donde se transcribe y notifica para el conocimiento y trámites pertinentes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el artículo IV, de la sesión ordinaria n.° 156-2023 de 25 de abril de 2023, en relación al proceso del nombramiento del auditor.

Por lo anterior, se les insta a continuar con las acciones necesarias para concretar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de manera indefinida, y remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello.

ENTERADOS

INCISO N.11:

Del Señor William Salazar Sánchez Jefe DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DIRECCIÓN PROGRAMAS DE EQUIDAD se conoce copia de Oficio DVM-A-DPE-TE-0253-2023 enviado a los Señores Gilbert Morales Zumbado, Director Regional Rodny Rojas Campos, Supervisor Circuito 04 Lizbeth Fernández Chaves, Directora Liceo de Miramar – Código 4118-00 – Circuito 04 DRE Puntarenas, en el cual da respuesta a REF. 3180-2023 Liceo de Miramar DREP-SC04-LM-056-2023e3 el cual dice:

“El 26/04/2023, se recibe correo electrónico por parte de la Señora Grethel Ballestero Sandí, vecina de Tajo Alto de Miramar de Puntarenas, quien expone sobre la situación que se presenta con el servicio de transporte público en la zona. Ese mismo día, por parte de este Departamento se remite correo electrónico al Liceo de Miramar, con la finalidad de que se refieran al caso en mención.

2. El 27/04/2023, se recibe nuevamente correo electrónico por parte de la Señora Ballestero Sandí, quien menciona lo siguiente: “por favor no le quiten las becas a los muchachos ya que de ahí se están ayudando para pagar taxis colectivos”. A la consulta planteada se da respuesta ese mismo día, informando que se solicitó a los actores involucrados del Liceo de Miramar que se refieran al caso remitido, y se recuerda que el medio de transporte utilizado “taxi colectivo”, no está autorizado por este Departamento como medio de transporte en las rutas. Por tal razón, se está a la espera de la información que se suministre del Centro Educativo, para proceder como corresponda y comunicar lo pertinente.

Ese día, la Señora Ballestero Sandí, remite correo electrónico manifestando que hay razón en la respuesta dada, sobre el tema.

3. El 27/04/2023, la Señora Magdalena del Carmen Bonilla Molina, Auxiliar Administrativa del Liceo de Miramar, remite correo electrónico indicando que la Directora de la institución requiere conversar vía teams o telefónicamente, a lo cual, se

responde que el 28/04/2023, a las 10:00, se llevará a cabo la reunión vía teams y se genera la convocatoria de la misma.

4. El 28/04/2023, se lleva a cabo la reunión con la Señora Lizbeth Fernández Chaves, Directora del Liceo y Magdalena del Carmen Bonilla Molina, Auxiliar Administrativa, quienes informan que desconocían sobre la problemática que se estaba presentando en las rutas 6442 y 6471, sin embargo, ya tienen información puntual y externan que en efecto el servicio de Transporte Público en la zona, no se está brindando ya que la empresa concesionaria se declaró en quiebra. Además, aclaran que en el mes de Abril los estudiantes no utilizaron el servicio de transporte estudiantil, porque no hay transporte público. Por ende, la Junta no puede cancelar lo respectivo y se comunicarán con los mismos para el trámite pertinente. Por parte este Departamento, se les remite los acuerdos tomados así como el Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil, Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP.

5. El 03/05/2023, se recibe consulta vía chat de teams por parte de Magdalena del Carmen Bonilla Molina, con instrucciones de la Directora del Liceo, sobre si el pago del transportista la junta lo puede realizar directamente o se debe pagar a cada estudiante y ellos se encargan de pagarle al transportista. Ante la consulta, se vuelve a generar un repaso del Tipo de Transporte autorizado en las 5 rutas regulares subsidiadas aprobadas para la institución (6442-6444-6471-6481 y 411801), las cuales fueron autorizadas para Transporte Público (Autobús), y que de acuerdo con lo establecido en el RTE, se debe proceder conforme los artículos 12 y 13.

Para ello, prepondera que el pago de los estudiantes que utilicen servicios de transporte público (ruta de transporte público autobús), deba realizarse por los días que el estudiante asista a lecciones. Para lo cual el Director/a debe elaborar una certificación para la Junta de Educación o Administrativa, indicando los días efectivos de asistencia del estudiante beneficiario. Y de esta forma la Junta pueda determinar el monto que corresponde a cada estudiante beneficiario. - DVM-A-DPE-TE-0792-2022 - Con respecto al artículo 12, se recuerda que el

dinero se brinda para que el estudiante haga uso del Transporte Público (Autobús), y no para que el estudiante beneficiario destine el dinero para otros fines, y que las transferencias ejercidas por este Programa, son fondos públicos y por ende, debe hacerse uso transparente y responsable del mismo.

6. El 04/05/2023, se recibe oficio DREP-SC04-LM-0053-2021, del Liceo de Miramar, a cual se le da respuesta mediante oficio DVM-A-DPE-0236-2023.

7. El 08/04/2023, se envía correo electrónico al Liceo de Miramar y autoridades regionales, informando que en atención al punto 2, acuerdos sostenidos y notificados el pasado 28 de abril de 2023, y al no recibir el documento solicitado, no se procederá en el mes de Mayo del presente, con el giro de recursos en las rutas 6442 y 6471 (las que presentan el problema del servicio de transporte público en la zona por quiebra de la empresa), hasta tanto no se cuente con el servicio de transporte estudiantil legalmente idóneo, que debe brindarse a cabalidad por la seguridad e integridad de los estudiantes beneficiarios viajantes. A su vez, se les solicita que definido el tema por parte de los actores involucrados – Encargados Legales–, remitan (Directora CE) certificación con los datos de la Empresa/Transportista que eventualmente brindará el servicio a la población estudiantil beneficiaria, para generar el cambio de tipo de transporte y demás análisis en las rutas (revisión monto del subsidio), y se les recuerda que el Transportista/Empresa que brinde el servicio de transporte estudiantil, deberá contar con el permiso estable emitido por el Consejo de Transporte Público del MOPT, y que por parte del CE debe mantener en resguardo todos los expedientes junto con los contratos firmados, formularios TE-01 vigentes, documentación concerniente a las unidades que brindarán el servicio, entre otros. Es así que, con los elementos detallados anteriormente, se da constancia de la atención, acciones y seguimiento que el Departamento de Transporte Estudiantil ha brindado al Centro Educativo para generar una solución definitiva y dentro del margen de legalidad que nos asiste.

Por lo anterior, no se comprende el envío del oficio DREP-SC04-LM-056-2023, cuando la solución operativa se ha evidenciado y es, la institución quien debe velar por el cumplimiento de lo instruido y con ello, agilizar la solución del transporte para los beneficiarios. Para ello, se ha remitido no solo el Reglamento del Programa sino que se les ha orientado vía llamada teams, correos electrónicos oficiales o mediante oficio para que procedan como corresponde, siempre apegados al bloque de legalidad respectivo. Inclusive, se les informa en el oficio DVM-A-DPE-0236-2023, que estamos con la mayor disponibilidad de adecuar los montos del subsidio de las rutas pertinentes a este caso, revisando las mismas, con el fin de adecuarlas al medio de transporte legalizado que elijan los Encargados Legales.

Sin embargo, de acuerdo a lo externado en el punto anterior, y lo manifestado en el oficio DREP-SC04-LM-058-2023 (recibido el día de hoy), junto con los Formularios TE-04-2023, en PDF de las rutas 6442 y 6471, se visualiza inconsistencias en la información enviada, debido a que, remiten “montos de transporte público”, siendo que tanto el oficio como en el formulario hacen referencia a la contratación de transporte privado y no brindan datos (placa, año unidad, capacidad de la unidad, nombre y cédula) del transportista/empresa que eventualmente brindaría el servicio de transporte estudiantil.

A manera de corolario, ratificamos y reiteramos que la finalidad de éste Programa es facilitar los montos máximos posibles (Subsidio = Ayuda económica que una persona recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada) dentro de los contextos supra mencionados sin adecuarnos a que los mismos constituyan una tarifa o un monto establecido por transportista alguno o para que los Encargados Legales tomen la decisión de si envían o no a sus hijos al Centro Educativo.

Por ende, y con el objetivo de aclarar lo respectivo y no perjudicar a la población estudiantil beneficiaria por procesos, que los actores involucrados no están comprendiendo, es que se convocará a reunión a la Directora del Liceo de Miramar, Supervisor de Circuito 04 y miembros del Comité de Transporte

S. O. N°159-2023
16-05-2023

Estudiantil, para reiterarle sobre las acciones puntuales que los Encargados Legales de los estudiantes beneficiarios de las rutas mencionadas, deben saber para efectuar la contratación privada. Para ello, se convocará a reunión vía teams en los próximos tres días hábiles, con la finalidad de abordar el tema con prioridad.

ENTERADOS

INCISO N° 12:

Del Pbro. Daniel Torres Coto-Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, se conoce nota en la cual solicita el día lunes 17 de julio del 2023 como asueto, esto por celebrarse las Fiestas Patronales a celebrarse del 01 al 17 de julio del 2023.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 7:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por el Pbro. Daniel Torres Coto-Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen en relación al asueto del día 17 de julio del 2023 de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME**

ACUERDO 8.

El Concejo Municipal acuerda solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía, otorgar el día 17 de julio del 2023 de asueto, a todos los funcionarios públicos del Cantón de Montes de Oro, esto por celebrarse las Fiestas Cívicas Patronales. Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.

INCISO N° 13:

De la Contraloría General de la República se conoce un recordatorio sobre la declaración jurada anual, la cual vence el lunes 22 de mayo del 2023.

ENTERADOS.

INCISO N° 14:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALM-202-2023, en el cual externa que Según

criterios de la Procuraduría General de la República, C-093-2017 de 03 de mayo de 2017, entre otros, la negociación del borrador de la convención colectiva se debe llevar a cabo por medio de la Comisión Especial: “Por ello, le compete al Concejo municipal autorizar mediante acuerdo la celebración de convenciones colectivas en el ámbito municipal. Y durante la negociación del convenio colectivo, en su condición de jerarca supremo, delegar su representación en una comisión o delegación del más alto nivel, y entre sus integrantes podría estar incluso el Alcalde municipal, quien para todos los efectos sería un representante patronal, pero se excluido del ámbito de aplicación de aquel instrumento normativo.” Esta comisión fue nombrada en la Sesión Ordinaria 12-2020: “El Presidente Municipal Luis. F. Montoya Ayala procede a nombrar a la Comisión Especial que va a llevar a cabo la negociación del borrador de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Montes de Oro, quedando integrada de la siguiente manera:

- Luis Francisco Montoya Ayala
- Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes
- Leticia Nuñez Nuñez
- Álvaro Logan Jiménez Castro
- Robert Ramírez Arguedas
- Juanita Villalobos Arguedas
- José. A. Parajeles Arias
- Jorge Campos Alfaro
- Laura Chaves Rodríguez
- Milagro Garita Barahona

De acuerdo a lo anterior, es que las anotaciones hechas por el Lcdo. José Pablo Quiros Picado de la ANEP deben ser vistas por la Comisión encargada de la negociación de la convención colectiva, y no solamente por esta Alcaldía.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 9:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el Oficio ALM-202-2023 suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto

S. O. N°159-2023
16-05-2023

Villalobos Artavia, de de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME**

ACUERDO 10.

En atención a Oficio ALCM-202-2023, suscrito por el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal acuerda realizar una Sesión Extraordinaria el día jueves 25 de mayo del 2023 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal; con el objeto de analizar las anotaciones que solicito el Ministerio de Trabajo al borrador de la Convención Colectiva.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

INCISO N° 15:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALM-203-2023, en el cual presenta la Modificación Presupuestaria N.3-2023, para el análisis y aprobación.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 11:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el Oficio ALM-203-2023 suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, de de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME**

ACUERDO 12.

El Concejo Municipal acuerda aprobar la Modificación Presupuestaria N.3-2023 de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 03-2023

	REBAJAR EGRESOS	<u>6 892 271,97</u>
	PROGRAMA I:DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	<u>244 000,00</u>
	ACTIVIDAD I: ADMINISTRACION GENERAL	<u>244 000,00</u>
0	REMUNERACIONES	<u>244 000,00</u>
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	<u>244 000,00</u>
0.02.05	Dietas	244 000,00
	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	<u>2 225 361,64</u>
	SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL	<u>2 225 361,64</u>
0	REMUNERACIONES	<u>500 000,00</u>
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>500 000,00</u>
0.01.05	Suplencias	500 000,00
1	SERVICIOS	<u>228 477,70</u>
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>228 477,70</u>
1.03.01	Información	228 477,70
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>496 883,94</u>
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	<u>496 883,94</u>
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	496 883,94
5	BIENES DURADEROS	<u>1 000 000,00</u>
5,02	CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS	<u>1 000 000,00</u>
5.02.07	Instalaciones	1 000 000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 03-2023

REBAJAR EGRESOS		
PROGRAMA III: INVERSIONES		<u>4 422 910,33</u>
GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN		<u>4 422 910,33</u>
PROYECTO :01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL (LEY 8114)		<u>4 422 910,33</u>
0 REMUNERACIONES		<u>3 592 910,33</u>
0.01 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>3 592 910,33</u>	
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	3 592 910,33	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>330 000,00</u>
2.01 PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	<u>330 000,00</u>	
2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales	200 000,00	
2.01.99 Otros productos químicos	130 000,00	
5 BIENES DURADEROS		<u>500 000,00</u>
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>500 000,00</u>	
5.01.03 Equipo de comunicación	500 000,00	

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 03-2023

AUMENTAR EGRESOS		<u>6 892 271,97</u>
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL		<u>244 000,00</u>
ACTIVIDAD I: ADMINISTRACION GENERAL		<u>244 000,00</u>
1	<u>SERVICIOS</u>	<u>72 000,00</u>
1,03	<u>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</u>	<u>72 000,00</u>
1.03.07	Servicios de tecnología de Información	72 000,00
5	<u>BIENES DURADEROS</u>	<u>172 000,00</u>
5,01	<u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u>	<u>172 000,00</u>
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	172 000,00
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES		<u>2 225 361,64</u>
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL		<u>2 225 361,64</u>
0	<u>REMUNERACIONES</u>	<u>800 000,00</u>
0,02	<u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u>	<u>800 000,00</u>
0.02.01	Tiempo extraordinario	800 000,00
1	<u>SERVICIOS</u>	<u>1 425 361,64</u>
1,04	<u>SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</u>	<u>700 000,00</u>
1.04.03	Servicios de Ingeniería	700 000,00
1,99	<u>SERVICIOS DIVERSOS</u>	<u>725 361,64</u>
1.99.01	Servicio de Regulación	725 361,64

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 03-2023

AUMENTAR EGRESOS		
PROGRAMA III: INVERSIONES		<u>4 422 910,33</u>
GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN		<u>4 422 910,33</u>
PROYECTO :01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL (LEY 8114)		<u>4 422 910,33</u>
1 SERVICIOS		<u>230 000,00</u>
1,03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>230 000,00</u>	
1.03.07 Servicios de tecnología de Información	230 000,00	
5 BIENES DURADEROS		<u>600 000,00</u>
5,01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>600 000,00</u>	
5.01.99 Maquinaria y equipo diverso	600 000,00	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>3 592 910,33</u>
6,03 PRESTACIONES	<u>3 592 910,33</u>	
6.03.01 Prestaciones Legales	3 592 910,33	

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 03-2023

IUSTIFICACIÓN:

Se realiza la modificación al presupuesto de acuerdo a lo siguiente:

PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	¢244,000,00
ACTIVIDAD I: ADMINISTRACION GENERAL	¢ 244,000,00
Se rebaja de economías de dietas para reforzar servicios de tecnologías de información y maquinaria y equipo diverso	
PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	¢ 2,225,361,64
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL	¢ 2,225,361,64
Se rebaja de suplencias, información, otros productos de uso en la construcción, e instalaciones para reforzar tiempo extra, servicios de ingeniería y servicio de regulación. Lo anterior a solicitud de la Gestora de Servicios Municipales.	
PROGRAMA III : INVERSIONES	¢ 4,422,910,33
GRUPO 2 : VIAS DE COMUNICACION	
PROYECTO 01 : UNIDAD TECNICA	¢ 4,422,910,33
Se rebaja de sueldos fijos de la plaza de operador de Equipo Pesado para aumentar en prestaciones legales del funcionario Jose Jocksan Esquivel Jimenz, por pensión por Invalidez de la C:C:S:S, Además se rebaja de otros productos químicos, farmacéuticos y Equipo de comunicación para aumentar en servicios de tecnología y maquinaria de equipo diverso. Lo anterior a solicitud del Ingeniero de la Unidad técnica de gestión Vial	

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

INCISO N° 16:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALM-204-2023 en el cual solicita el respectivo acuerdo de

S. O. N°159-2023
16-05-2023

pago por los siguientes montos: ₡ 13.020.217.61, Factura 00100001010000000469, Estimación N°9

De igual forma se requiere el Acuerdo de Pago para cancelar ₡ 7.821.172.85, de la Factura 00100001010000000470, correspondiente al Avance 3 del ADENDUM.

Lo anterior de la Licitación Abreviada 2021LA-000003-0031200001 “PROYECTO: CAPTACIÓN DE NACIENTES RÍO NARANJO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN” a nombre de la empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A, dichas estimaciones están firmadas y avaladas por los Ingenieros del IFAM, Gestora de Servicios, Ingeniero Contratista y esta Alcaldía.

Se adjuntan estimaciones y facturas

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 13:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el Oficio ALM-204-2023 suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME**

ACUERDO 14.

El Concejo Municipal acuerda el pago para la Empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A, con cédula jurídica 3-101-456307 por un monto de ₡ 13.020.217.61 (trece millones veinte mil doscientos diecisiete colones con 61/100).

Producto de la Licitación Abreviada 2021LA-000003-0031200001
“PROYECTO: CAPTACIÓN DE NACIENTES RÍO NARANJO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN”

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO 15.

El Concejo Municipal acuerda el pago para la Empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A, con cédula jurídica 3-101-456307 por un monto de

S. O. N°159-2023
16-05-2023

¢ 7.821.172.85, (siete millones ochocientos veintiún mil ciento setenta y dos colones con 85/100).

Producto de la Licitación Abreviada 2021LA-000003-0031200001
“PROYECTO: CAPTACIÓN DE NACIENTES RÍO NARANJO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN”

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

INCISO N° 17:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALM-205-2023 en el cual traslada para el conocimiento y aprobación, Salario Global Transitorio, propuesto por la Comisión encargada de realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de esta Municipalidad a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 16.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio ALM-205-2023 suscrito por Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO 17.

El Concejo Municipal acuerda enviar copia del Oficio ALM-205-2023 suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia a la Seccional de ANEP, de la Municipalidad de Montes de Oro.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO 18.

El Concejo Municipal acuerda realizar una sesión de trabajo con Seccional de ANEP, de la Municipalidad de Montes de Oro el martes 23 de mayo del 2023 a partir de las 3:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con el objeto de analizar Salario Global Transitorio, propuesto por la Comisión encargada de realizar los estudios técnicos y acciones necesarias

para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de esta Municipalidad a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

ARTICULO V.ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTES

INCISO N° 18:

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que le interesa saber acerca del proceso de lesividad , ya que considera que es un tema importante.

Otro punto, que quisiera saber es lo del proceso de la donación de la emulsión asfáltica por parte de RECOPE, ya que las calles están en muy estado y es un tema que urge, ya que se acerca el invierno.

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala expresa que el próximo martes incluirá el artículo de asuntos de trámite urgentes de primero para que le pregunte esos temas al Alcalde municipal.

ENTERADOS

ARTICULO VI-INFORME DE COMISIÓN

INCISO N° 19:

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA DECLARATORIA DE HIJO PREDILECTO

ASUNTO: declaratoria de hijo predilecto del señor Manuel González

Al ser las trece horas de la tarde del día dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, reunidos la Comisión Especial para declaratoria de hijo predilecto del señor Manuel González, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria 156-2023 del 25 de abril del 2023 se aprueba el Reglamento de reconocimientos especiales del cantón de Montes de Oro.

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal ha recibido en varias ocasiones solicitudes de parte de la señora Ursula Hockauf para declarar como hijo predilecto al señor Manuel Ángel González (Sesión Ordinaria 137-2022 y Sesión Ordinaria 153-2023).

TERCERO: Que el señor Manuel González cumple con los requisitos estipulados en el artículo 5 del Reglamento de reconocimientos especiales del cantón de Montes de Oro.

“Artículo 5° De los requisitos. Toda persona para ser distinguida Hijo o Hija Predilecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad.

b. Ser Oromontano de nacimiento o residente del Cantón de Montes de Oro en forma permanente y continua, con un mínimo de diez años de residencia.

c. Que las acciones realizadas representen un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de la nación, el cantón o la comunidad. d. Ser persona de reconocida solvencia moral.”

CUARTO: Que el señor Manuel Ángel González ha realizado acciones que representan un aporte significativo para la cultura del cantón de Montes de Oro.

QUINTO: Que en la Sesión Ordinaria N°158-2023 del día 9 de mayo del 2023 se nombra Comisión Especial para declaratoria de hijo predilecto del señor Manuel González.

SEXTO: Que según el artículo 7 y 8 del cuerpo normativo indicado anteriormente indica que la recomendación emitida debe ser emitida con al menos 15 días de antelación a la fecha de la sesión programada para el otorgamiento. A su vez, se indica que el Concejo Municipal conocerá dicha recomendación en la sesión convocada al efecto:

“Artículo 7°-De la Comisión: Para el estudio de la Declaratoria, el Concejo Municipal nombrará una Comisión Especial que estará

integrada por al menos tres representantes del Concejo Municipal. En caso de que exista más de una propuesta al año la comisión emitirá su recomendación debidamente justificada al Concejo Municipal. La recomendación debe ser emitida al Concejo Municipal con al menos quince días de antelación a la fecha de la sesión programada para su otorgamiento. Artículo 8-De la declaratoria. El Concejo Municipal conocerá la recomendación de la Comisión en la sesión convocada al efecto y tomará el acuerdo de otorgar el reconocimiento por mayoría calificada.”

SÉTIMO: Que el artículo 3 indica que se otorgará el reconocimiento de declaratoria de hijo predilecto en sesión que se realiza en la semana de conmemoración del cantonato de Montes de Oro:

“Artículo 3º-Del otorgamiento. La Declaratoria de Hijo o Hija Predilecto, será considerada como el máximo reconocimiento que puede otorgar la Municipalidad a una persona que destaque especialmente en la hidalguía y el trabajo altruista en beneficio de los habitantes del cantón. Se otorgará máximo uno al año, en sesión solemne que se realice en la semana de conmemoración del aniversario del Cantonato de Montes de Oro.”

Por lo anterior es que se propone como sesión para conocer el presente informe de recomendación como Hijo Predilecto del cantón al señor Manuel Ángel González el día jueves 20 de julio del 2023.

POR LO TANTO:

- I- Para que el Concejo Municipal apruebe el presente informe de Comisión Especial.
- II- Para que el Concejo Municipal convoque a sesión extraordinaria el día jueves 20 de julio del 2023 en el anfiteatro municipal de Montes de Oro, con el único punto de agenda de la posibilidad de declarar al señor Manuel Ángel González como hijo predilecto del cantón de Montes de Oro.

S. O. N°159-2023
16-05-2023

III- Que se declare acuerdo definitivamente aprobado”HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Propietario
Municipalidad de Montes de Oro
Leticia Nuñez Nuñez
Regidora Propietaria
Municipalidad de Montes de Oro

Yanin Villafuerte Reyes
Regidora Propietaria
Municipalidad de Montes de Oro

Luis Montoya Ayala
Regidor Propietario
Municipalidad de Montes de Oro

Gabriela Sagot González
Comisión Especial Comisión hijo predilecto
Conocido el Informe , se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 19 .

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión Especial para la Declaratoria de Hijo Predilecto.

Es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

Queda pendiente la fecha de la Sesión Extraordinaria.

INCISO N°20:

**INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, SOBRE EL INFORME DE
LABORES DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL AÑO 2022**

Siendo las dieciséis horas con diez minutos del día 15 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Montes de Oro: Loghan Jiménez Castro, Luis Montoya Ayala y Yanin Villafuerte

Reyes, de acuerdo con el análisis del Informe de Labores del Año 2022, presentado por la Alcaldía Municipalidad de Montes de Oro, se procede a dictaminar de forma unánime lo siguiente:

Hechos:

- 1- En la Sesión ordinaria N° 0149-2023 se conoce el Oficio ALCM 69-2023 suscrita por el Alcalde Municipal, en donde traslada el Informe de Labores 2022.
- 2- En la Sesión Extraordinaria N° 077-2023 del día 9 de marzo del 2023, se discute el Informe de Labores 2022 suscrito por el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia.

Considerando:

- 1- Que en materia del Informe de Labores que de forma anual debe presentar el Alcalde Municipal, el Código Municipal (Ley No. 7794) establece en el Inciso e) del Artículo 17, lo que a la letra se indica:

“g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.”

- 2- Que de acuerdo con la revisión del documento y la presentación realizada en la Sesión Extraordinaria No. N° 077-2023 se evidencia que se cumplió con lo establecido en el Código Municipal en materia de rendición de cuentas, por lo que el Informe de Labores ha sido conocido y suficientemente discutido por el Concejo Municipal.

Por tanto:

- 1- Se recomienda aprobar en todos sus extremos el Informe de Labores del Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia correspondiente al periodo 2022, discutido en la Sesión Extraordinaria N° 077-2023 del día 9 de marzo de 2023.
- 2- Se solicita que dicho informe de Comisión se apruebe por el Concejo Municipal de Montes de Oro, y que se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 3- Se instruya a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal”HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

Atentamente:

S. O. N°159-2023
16-05-2023

Loghan Jiménez Castro
Regidor Propietario

Luis Montoya Ayala
Regidor Propietario

Yanin Villafuerte Reyes
Regidor Propietaria

Conocido el Informe, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 20.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO 21.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de Labores del Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia correspondiente al periodo 2022, discutido en la Sesión Extraordinaria N° 077-2023 del día 9 de marzo de 2023.

Es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS

ARTICULO VII.MOCIONES

INCISO N°21 analizar las anotaciones que solicito el Ministerio de Trabajo del borrador:

Al no haber mociones se omite este artículo.

ENTERADOS

ENTERADOS

ARTICULO VIII. CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°22.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y ONCE MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -

U.L.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Luis Montoya Ayala
Presidente Municipal